



Convocatoria participación de entidades jurídicas, personas físicas y sociedades, en el desfile de carrozas de la Festa de l'Estany 2025

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean de aplicación, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención está publicada en los siguientes Diarios Oficiales:

Butlletí Oficial de la Província de Girona	03/11/2021	210
Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya	29/10/21	8533
Butlletí Oficial de la Província de Girona	14/12/2021	237
Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya	13/12/2021	8561

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando , con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 14.40000 € que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación pressupostària	Importe
338 4800001	14.400,00€

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación en la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .





3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La finalidad de esta convocatoria es potenciar el número y calidad de grupos carroceros y comparsas participantes en la Fiesta del lago. Así como alcanzar los siguientes objetivos:

- Fomentar la participación ciudadana en la tradicional fiesta del lago de Puigcerdà.
- Apoyar actividades que complementen servicios de competencia municipal o de interés local.
- Acentuar el valor de cohesión social del asociacionismo cultural y social.
- Fomentar la colaboración público-privada en el desarrollo de proyectos culturales y de ocio.

Podrán ser objeto de esta subvención las entidades jurídicas, personas físicas y sociedades, que participen en el desfile de carrozas de la Festa del Estany 2025, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas inicialmente en Junta de Gobierno en sesión del 18 d octubre de 2021 y publicadas definitivamente en el Boletín oficial de la Provincia de Girona, núm. 237 del día 14 de diciembre de 2021, en régimen de concurrencia no competitiva.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 1.600,00 euros por entidad solicitante.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos .

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y la Forma de Acreditarlos

Para poder optar a recibir la subvención objeto de estas bases será imprescindible y necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Haber realizado el trámite de inscripción de Carrozas de la Festa de l'Estany del año de la convocatoria.
- No haber sido objeto de sanción por parte de las autoridades locales por infracción de la normativa vigente o por incumplimiento de estas bases, desde el año anterior de la convocatoria.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán mediante el modelo disponible específico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puigcerdà, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona





interesada o por la que represente legalmente la entidad, deben presentarse por el canal electrónico o telemático en el Ayuntamiento de Puigcerdà en el plazo que se establezca en la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Se pueden utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por el Ayuntamiento de Puigcerdà que se especifican en la Sede electrónica

Las solicitudes de los interesados acompañarán a los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar estos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

6. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, compuesta de acuerdo a lo establecido en el octavo punto de las bases reguladoras, se someterá a la consideración de la Alcaldía del Ayuntamiento de Puigcerdà órgano que resolverá definitivamente, en su caso, en varios actos, sobre el otorgamiento de las subvenciones. Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Alcaldía del ayuntamiento debe emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del período de presentación de las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de la subvención, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de la aprobación de la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Fin de la Vía Administrativa

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución procede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.



8. Criterios de Valoración de Solicitudes

No existen criterios de valoración.

9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Gerona.

